



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE
Artículo 126 CGP

Fecha	Veintiocho (28) de junio de 2023	Hora	3:30	AM	PM X
-------	----------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	2	0	6
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: JULIO CESAR MEDINA AGUDELO

DEMANDADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor FRANK ALEXIS GÓMEZ GARCÍA TP 211.045 apoderado demandante
Doctor MARCIAL CHAVERRA GAMBOA TP 152.116 apoderado demandada

Siendo que los apoderados manifiestan no tener la grabación de la diligencia, procede el Despacho a su reconstrucción conforme la siguiente manifestación jurada, en el entendido que el discurso que a continuación se pronuncia, corresponde a la sentencia de primera instancia proferida el 23 de septiembre de 2020:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
F A L L A
PRIMERO: ABSOLVER a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE, de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor JULIO CESAR MEDINA AGUDELO.
SEGUNDO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la parte demandante, y en favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$400.000.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS
El apoderado de la parte demandante desistió del recurso de apelación contra la sentencia y el Despacho admite el desistimiento.
Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante. Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a13fa045359df439bda077759fe66326a42f66dd15d6f36cd2a6c8a650f0f0**

Documento generado en 28/06/2023 04:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>